

**DOCUMENTO NUMERO CUATRO
NORMATIVA PARA LA PROTECCION
Y CATALOGO DE EDIFICIOS
Y OBRAS CIVILES PROTEGIDAS**

**NORMAS DE PROTECCION
EN EL AREA URBANA
DE ELEMENTOS CATALOGADOS**

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

1.- Area urbana Central.

Diferenciamos dentro del casco urbano de Calasparra dos zonas con los grados de protección A y C respectivamente.

1.1.- Zona con grado de protección A.

- Cerro del Castillo. Declarado como Bien de Interés Cultural, puede hacerse coincidir su entorno arqueológico con los propios límites del cerro, llegando hasta el Sur y Oeste hasta las primeras líneas de casas.

Se englobaría en este espacio el castillo propiamente dicho, el probable albacar que se cita por algunos autores(M. García García: Ciclo de conferencias del VII Centenario de Calasparra) y los aljibes aún conservados parcialmente con inclusión de su hipotético muro de defensa.

1.2.- Zona de grado de protección C.

Se limitaría por una línea que bajando desde el cerro hasta la confluencia de las calles Placeta y Barrero, siguiera por esta hasta su confluencia con c/Córcoles. Tras correr por esta última enlazaría con la c/Mayor y plaza de la Constitución, para doblar hacia la c/San Pedro y al final de ésta subir de nuevo hacia el cerro.

Dentro de este área quedaría el sector del casco urbano que estimamos agruparía el área de repoblación cristiana más antigua y para el cual no puede descartarse incluso una presencia de población islámica en siglos anteriores, bien con carácter industrial, bien de poblamiento en torno a la fortificación. La zona amurallada que se desprende de la documentación más tardía y que llegaría a englobar las actuales plaza Corredera y plaza de los Santos ha de ser por fuerza mucho más tardía posiblemente constituida por las propias viviendas, ya que la extensión de dicho sector parece claramente exagerada para los 39 vecinos llegados a repoblar Calasparra a principios del siglo XV, e incluso para las 80 familias presentes a comienzos del siglo XVI.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

En cualquier caso, el carácter hipotético de la ocupación medieval en el sector delimitado, aconseja establecer para el mismo un nivel de protección.

2.- Obras de restauración monumental. Criterios de actuación.

2.1.- Principios fundamentales.

a) Principio de economía: Se fundamenta en la necesidad de introducir la menos alteración posible en el bien cultural, lo que implica, por una parte el que en toda intervención se incorpore solo el mínimo añadido que sea necesariamente imprescindible, y por otra, el obtener el mejor resultado con el menor coste posible.

b) Reversibilidad: Toda intervención se salvaguarda, y dentro de los límites que sea posible, permitirá la posible recuperación del bien de interés cultural en el estado en que se encontraba antes de la operación de conservación.

c) Reconocibilidad: Toda intervención implicará, dentro de los principios del mínimo añadido y de la reversibilidad, el reconocimiento a simple vista, por parte del experto, de los elementos o lagunas añadidas para la completación del bien de interés cultural, siempre que estos fueran estrictamente necesarios.

d) Conservación científica:

1) En todas las operaciones de salvaguarda se procederá a la definición de las intervenciones y tecnologías de que han de ir acompañados, incluso las más modernas y avezadas, a fin de hacer posibles los fines de los epígrafes a), b) y c) anteriores.

2) Siempre que sea posible toda intervención deberá ir precedida de un estudio histórico documental del bien de interés cultural, que aclare las fases e intencionalidades proyectuales del autor.

3) Quedan prohibidas todas las operaciones que pretendan mediante pastiche, o la imitación, la regeneración de partes perdidas de las Historia o generen un retroceso de sus propios casos, por ser procedimientos ahistóricos y confusionarios.

e) Elementarismo geométrico: Las restituciones de lagunas o fallas en el bien de

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

interés cultural, tenderán a armonizar sus concepción propia, teniendo en cuenta un principio de simplicidad en el diseño que tienda a recomponer, en clave actual, la lectura del documento completa y a transmitir al futuro la obra originaria.

f) Unidad de línea: Las restituciones de lagunas o fallas en todo bien de interés cultural se efectuará siguiendo la tendencia a hacer más fácil la lectura del documento histórico, entendiendo éste en todas sus etapas y circunstancias notables, incluidas las actuales; por ello, se suprimirá de él cualquier nueva aportación que pueda conducir a la confusión entre lo nuevo y lo viejo, y se procederá a efectuar la recomposición de todo el objeto atendiendo a una unidad de dirección, a una unidad de línea, y no a una unidad de ser, ni a una unidad de estilo.

Esa unidad de línea va referida a la reinterpretación en clave contemporánea de elementos o formas tradicionales, o la utilización más abstracta de ejes, lineamientos o proporciones y colores presentes en el original.

g) Calidad en el diseño y en la ejecución: Todos estos principios fundamentales tendrán que materializarse en un diseño intencionado que tienda a acentuar la calidad de la obra original, con una ejecución esmeradamente cuidada que individualice la intervención ahora acometida.

f) Analogía: La conservación del Patrimonio Cultural se efectuará en todos sus aspectos aplicando el principio analógico, entendiendo así todos los bienes definidos en la Ley 16/1.985, con documentos de historia que transmiten información en las más diversas facetas: Fórmulas, estéticas, compositivas, técnicas, funcionales, etc.

**INVENTARIO DEL PATRIMONIO
HISTORICO ARTISTICO**

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

En el Término Municipal de Calasparra se ubican los siguientes bienes de interés cultural:

DECLARADOS

CASTILLO DE SAN JUAN. Declarado Bien de Interés Cultural en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en relación con el Decreto de 22 de abril de 1994.

ABRIGOS DEL POZO. Conjunto de arte rupestre. Declarado Bien de Interés Cultural conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 16/1985, antes mencionada.

EL MOLINICO. Declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 424/1983, de 12 de enero (B.O.E. núm. 55, de 5 de marzo de 1983).

IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO APOSTOL. Resolución de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos (B.O.E. núm. 197, de 18 de agosto de 1982).

DESPOBLADO ISLAMICO `VILLA VIEJA'. Resolución de 28 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Cultura (B.O.R.M. núm. 239, de 15 de octubre de 1993).

GRADOS DE PROTECCION

Grado 1

Elementos urbanos o arquitectónicos a los que se les dispensa una protección integral, es decir, que habrán de conservarse en su unidad construida y en todas sus partes.

El alcance de la conservación integrada o integral es la definida por la Declaración de Amsterdam, de 1.975, a tenor del contenido de la Disposición Adicional Séptima de la Ley

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

16/1.985, es decir, la que se base en:

- a) Un análisis de las texturas, así como de sus características de color, disposición secuencial y demás aspectos que presenten como objetos percibibles sensitivamente.
- b) La asignación de funciones y usos que respetando su carácter, respondan a las condiciones de vida actuales y garanticen, a su vez, su utilización cultural y física.
- c) La utilización de técnicas y métodos de restauración y rehabilitación adecuados, y empleo de tecnologías y materiales nuevos, sólo cuando esté garantizada y autorizada por las instituciones científicas, la adecuación de los mismos, al fin perseguido.
- d) El reconocimiento de que en los bienes culturales, desde los urbanísticos a los arqueológicos, no son equivalentes, ni espacial ni estéticamente, cuando se altere el entorno en su forma o textura, o cuando se incida en ellos descuidadamente.

Grado 2

Permite pequeñas modificaciones de adaptabilidad a los nuevos usos y costumbres pero siempre conservando sus estructuras fundamentales, distribuciones y configuraciones espaciales.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Grado 3

Permite adaptaciones o modificaciones con tal que conserve los elementos o partes esenciales. En estos elementos esenciales se incluyen siempre las fachadas como formas configuradoras del espacio urbano.

En relación con las fichas de los inmuebles catalogados, en éstas, independientemente de contemplar la descripción somera del mismo, deberá incluir el tipo de actuaciones que se pueden hacer sobre el mismo así como su relación con el planeamiento general y el tipo de compensaciones que se le otorgará, todo ello con el fin de preservarlos de la especulación, no provocar su ruina e incentivar su restauración.

CATALOGO HISTORICO-ARTISTICO

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA**CATALOGO DE BIENES INMUEBLES DE INTERES HISTORICO. MUNICIPIO DE CALASPARRA.**

Nº Catal.	Uicación	Denominación	G. Prot.	Observaciones
13001	Conjunto Histórico	Conjunto	-	
13002	Cerro del Castillo	Castillo (BIC)	1	
13003	Plaza del Convento	I.de la Merced	1	
13004	Plaza Corredera	Farola modernista	1	
13005	C/. Mayor	Conjunto	3	
13006	C/. Mayor nº 19	Torre del Reloj	1	
13007	C/. Mayor nº 14	Casa Granero	2	No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la fachada ni de materiales
13008	Plza de la Constitución	Encomienda	3	
13009	Plaza de los Santos	Conjunto	3	Se recomienda un tratamiento que cumpliendo su funcion portante, sea subceptible de evitar la formación de humedades en las edificaciones
13010	Plaza de los Santos	Ermita de los Santos	1	
13011	C/ Ventanas y Plaza S.	Conjunto	3	La tipología de

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

	Pedro			fachada se deberá mantener siendo esta planta baja, 1ª y cámara
13012	C/. Ventanas	I. de S. Pedro (BIC)	1	
13013	C/. Merry del Val	El Molinico (BIC)	1	
13014	Santuario de la Virgen de la Esperanza		1	
13015	Acueducto de "Arcos de la Rambla"		1	
13016	Plaza Corredera	Fuente	1	
13017	Santuario Ecce Homo		1	
13018	Plaza del Hospicio	nº 6	3	Conservación de fachadas, tejados y torreón, pudiendo rehacer estos últimos con el fin de facilitar algún tipo de intervención
13019	C/. Mayor	nº 40	2	No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la fachada ni de materiales
13020	Plaza del Hospicio	Hospicio	2	
13021	C/. Mayor	nº 2	3	No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

				fachada ni de materiales
13022	C/. Mayor	nº 4	3	No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la fachada ni de materiales
13023	C/. Mayor	nº 9	2	No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la fachada ni de materiales
13024	C/. Mayor	nº 11 (rejas)	3	Ante cualquier actuación mantener las rejas. No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la fachada ni de materiales
13025	C/ Mayor	nºs 15-17		No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la fachada ni de materiales
13026	Plza de la Constitución	nº 5	2	Se propone poner grado 2. Se deberá mantener siempre con

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

				equipamientos
13027	Avda. T.Flomesta	nº 4	3	Adecuación del bajo y reposición de los elementos ornamentales retirados de los vanos, se puede construir una planta más retranqueada 3 mts. de la línea de fachada manteniendo la balaustrada de la terraza
13028	Avda. T.Flomesta	nº 54	3	
13029	C/ de la Cerca	Chimenea	1	
13030	Cerro frente al Castillo	Ermita S.José (restos)	1	
13031	Los Panes	Molino y restos antiguos baños	1	
13032	Molino de Abajo	Molino	1	
13033	Baños de San José o de Gilico	Baños, restos de canalizaciones	2	
13034	Valentin-Plazeta de la Iglesia Vieja	Iglesia Vieja	1	2
13035	Los Marines	Molino	2	
13036	Estación de Calasparra	Estación de tren	3	Admitir solamente la rehabilitación en tipología como en materiales

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

13037	Estación	Casa-Posada	3	En ruinas
13038	Bayo	Caserío	3	Se recomienda su recuperación con fines de turismo rural
13039	Cerro de San Miguel	Ermita de S.Miguel	1	
13040	Embalse Alfonso XIII	Presa	1	
13041	Plaza Barrero	Brocal y bancos	1	
13042	Salinas del Río Quipar o de la Ramona	Salinas	1	
13043	Molino de La Florida	Molino	2	
13044	Molino Nuevo	Molino	2	Turismo rural
13045	Molino del Conde	Molino	2	Turismo rural
13046	Puente sobre el Río Argos	Puente	1	
13047	Puente sobre el Río Segura	Puente	1	
13048	Abrigos del Pozo (BIC)	Pinturas rupestres	1	
13049	Villa Vieja (BIC)	Zona Arqueológica	1	
----	C/. Tte. Flomesta	Iberdrola	3	No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la fachada ni de materiales
----	C/. Tte. Flomesta	Antiguo Hotel España	3	No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

				fachada ni de materiales
----	C/. Tte. Flomesta nº 54	Casa Antonia Maya	3	No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la fachada ni de materiales
----	Central hidroeléctrica de la Esperanza		1	
----	Quintal Caido	Olivarejo	2	
----	Presa de la Mulata		1	
----	Cúpula del Done	C/. S. Sebastian Pza. Corredera	2	
----	C/. Lavador nº 12	Casa D. Joaquín Abellán	3	No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la fachada ni de materiales
----	C/. Lavador nº 5	Farmacia	3	No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la fachada ni de materiales
----	C/. Lavador nº 9	Casa Vinda	3	No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la fachada ni de

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

				materiales
----	C/. Lavador nº 14	Casa Jerónima	3	No será subceptible de un mayor volumen y no varia el tipo de composición ni la fachada ni de materiales

**DOCUMENTO NUMERO CINCO
CATALOGO Y NORMATIVA
PARA LA PROTECCION DE
YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS**

**NORMATIVA PARA LA PROTECCION
ARQUEOLOGICA EN EL
TERMINO MUNICIPAL DE
CALASPARRA**

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

1.- Introducción.

La importancia del patrimonio arqueológico presente tanto en el Término Municipal de Calasparra como en su casco urbano, hace necesaria una normativa orientada a la protección de restos muebles e inmuebles de esta naturaleza y al fomento de su estudio científico, haciendo posible su difusión y disfrute social y el consiguiente enriquecimiento colectivo a nivel cultural, historiográfico y patrimonial, sin perjuicio de que futuras declaraciones de conjuntos, sitios históricos y zonas arqueológicas determinaran la obligación de redactar un plan especial del área afectada, independientemente de la redacción del Plan Especial de Reforma y Rehabilitación Interior para el casco Antiguo, el cual se plantea su redacción ya desde estas Normas.

2.- Areas de protección arqueológica.

En el catálogo que se acompaña tras la presente normativa se relacionan y señalan planimétricamente los yacimientos rurales, así como en el documento número cuatro de las Normas Subsidiarias se catalogan también los elementos urbanos a proteger.

En los planos se grafían las áreas con restos arqueológicos conocidos, cuyo número podrá verse incrementado por el descubrimiento de nuevos yacimientos. Asimismo, las delimitaciones fijadas podrían modificarse si el proceso de estudio y la ampliación de los conocimientos sobre cada yacimiento así lo hiciesen necesario.

En la emisión de informes urbanísticos referentes a terrenos comprendidos en dichas áreas, se hará constar esta circunstancia, y el hecho de estar sometidos a las determinaciones de la presente normativa.

3.- Grados de protección.

3.1.- Zonas de intervención arqueológica.

Comprenden aquellos monumentos con valores arqueológicos y zonas arqueológicas declaradas como Bienes de Interés Cultural, así como aquellos otros que aún no teniendo dicha declaración específica, precisan o merecen por su monumentalidad, singularidad o interés científico de una especial protección.

3.2.- Zonas de restos arqueológicos.

Comprenden el conjunto de yacimientos con restos arqueológicos de carácter inmueble o mueble "in situ", no incluidos en el apartado 3.1.

3.3.- Zonas de entorno arqueológico.

Comprende aquellas áreas con presencia de restos arqueológicos de carácter mueble, presumiblemente descontextualizados por procesos naturales o artificiales, o aquellas otras que las que, pese a la ausencia de testimonios superficiales, su ubicación no permita descartar la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo.

4.- Actuaciones en las zonas de grado de protección A (zonas de intervención arqueológica).

No se permitirá ningún tipo de obra, salvo las encaminadas al descubrimiento, protección y acondicionamiento de los restos arqueológicos y/o monumentales.

5.- Actuaciones en las zonas con grado de protección B (zonas con restos arqueológicos).

5.1.- En la instrucción del expediente de otorgamiento de licencia municipal a las actuaciones en zonas con grado de protección B que comporten demoliciones, obras de nueva planta, remociones de tierras o excavaciones, se solicitará informe previo del Centro Regional de Arqueología. Dicho informe, que deberá evacuarse en un plazo máximo de diez días, expresará como mínimo los siguientes aspectos:

a) Si se estima necesaria la ejecución de una actuación arqueológica previa al otorgamiento de la licencia municipal de actuación y razones.

b) En caso positivo, plazo previsible de duración de los trabajos, programa de los mismos y necesidades de personal.

c) En caso negativo, si es necesario el seguimiento de las obras en parte o en su totalidad por técnicos designados por el Centro Regional de Arqueología.

5.2.- En el caso de que se efectúe una actuación arqueológica, el informe de finalización de la misma, redactado por el Centro Regional de Arqueología, incluirá como mínimo:

a) valoración cultural de los restos documentados.

b) Valoración de los restos de carácter inmueble exhumados y de su interés, y, en su caso, necesidades de conservación y propuesta de modificación del proyecto.

5.3.- Las propuestas de modificación de proyectos de obras que en su caso realice el Centro Regional de Arqueología, se informarán por los Servicios Técnicos Urbanísticos Municipales, en cuanto a la posibilidad de mantenimiento de la edificabilidad de la parcela o solar objeto de la actuación, mediante reordenación de volúmenes, valorándose en su caso la indemnización que proceda por la edificabilidad no susceptible de realización.

5.4.- A partir de estos informes, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

resolverá, en su caso, sobre las condiciones a imponer al otorgamiento de licencia, o las modificaciones a introducir por el interesado en su petición.

6.- Actuaciones en las zonas con grado de protección C (zonas de entorno arqueológico).

6.1.- La licencia municipal de otorgamiento de permiso de obras que implique remoción de terrenos, incorporará una clausula que especifique la necesidad de que las obras sean supervisadas por un técnico arqueólogo designado por la Dirección General de Cultura. A tal fin, el concesionario de la licencia deberá comunicar con la suficiente antelación al Centro Regional de Arqueología el inicio de las obras.

6.2.- Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica específica, se procederá a la suspensión de las obras, redactándose por el Centro Regional del Arqueología un informe que deberá evacuarse en un plazo máximo de diez días, el cual confirme dicha necesidad y, en su caso, expresará como mínimo el plazo previsible de duración de los trabajos, programa de los mismos y necesidades de personal. A partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado en los puntos 5.2 y 5.3 para las zonas con restos arqueológicos.

7.- Aparición de restos fuera de las áreas de protección.

Para el caso de la aparición de restos de interés arqueológico fuera de las áreas de protección fijadas en la presente normativa, se seguirá lo estipulado en la legislación general sobre el tema. En cualquier caso, y de conformidad con el artículo 43 de la Ley 16/1.985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: "La Administración competente podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio español, en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o componentes geológicos con ellos relacionados. A efectos de la correspondiente indemnización regirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre expropiación forzosa.

8.- Formas de conservación de restos arqueológicos inmuebles.

Respecto a los restos arqueológicos que hayan de conservarse, podrá adoptarse alguna de las formas siguientes de conservación:

- a) Cubrición de los restos tras la toma de sus datos.
- b) Integración en las construcciones, en solución constructiva de la obra que no menoscabe los restos descubiertos.
- c) Integración en espacios abiertos, en solución urbanística que justifique la suficiencia de calidad y funcionalidad del espacio urbano resultantes de la integración.

**CATALOGO DE YACIMIENTOS
ARQUEOLOGICOS**

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

1.- Yacimientos arqueológicos.

Los yacimientos arqueológicos catalogados por la Dirección General de Cultura (Servicio Regional de Patrimonio Histórico) de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el Término Municipal de Calasparra, y que figuran en la Carta Arqueológica de Murcia son los siguientes:

Número:1

Yacimiento: Abrigos del Pozo

Ubicación:

latitud: 4232,8

longitud: 621,8

Descripción sumaria: Pinturas rupestres de tipo esquemático. Se componen de figuras humanas y cuadrúpedos indeterminados que podrían ser zorros, lobos o perros, digitaciones, etc.

Cronología: Eneolítico

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número:2

Yacimiento: Cueva del Pozo

Ubicación: Coordenadas UTM 30SXH217331

Descripción sumaria: Fragmentos de paredes de cerámica común y gris.
Materiales prehistóricos y romanos.

Cronología: Eneolítico, con un nivel ibero-romano.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número:3

Yacimiento: La Presa I

Ubicación:

latitud: 4233,9

longitud: 617,2

Descripción sumaria: Tan sólo aparece algún resto de material cerámico en las laderas del cerro. Material muy escaso.

Cronología: Eneolítico.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 4

Yacimiento: La Presa II

Ubicación:

latitud: 4233,8

longitud: 617,2

Descripción sumaria: Aparecen en superficie abundantes restos cerámicos de pasta muy gruesa y aspecto tosco. También quedan restos de ciertas construcciones defensivas, tanto en la cima como en la parte alta de las vertientes.

Cronología: Argárico

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 5

Yacimiento: El Castillico

Ubicación:

latitud: 4234,9

longitud: 620,7

Descripción sumaria: El material cerámico no es muy abundante. Aparecen restos de estructuras de piedra y, quizás, en alguna de las vertientes, lo que podría ser cierta arquitectura defensiva.

Cronología: Argárico

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 6

Yacimiento: Cueva de la Tierra

Ubicación:

latitud: 4234,6

longitud: 620,7

Descripción sumaria: La cueva parece tener un depósito importante de tierra. En la superficie, tanto dentro de la misma como en la ladera de la montaña, aparecen restos de cerámica, tanto argárica como romana.

Cronología: Argárico con un nivel ibero-romano.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 7

Yacimiento: Tendida del Pozo

Ubicación:

latitud: 4233,9

longitud: 620,6

Descripción sumaria: En superficie aparecen ciertas zonas con aglomeración de piedras, así como cerámica de pasta gruesa, aspecto tosco y tono grisáceo.

Cronología: Argárico.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 8

Yacimiento: Torre del Cable

Ubicación:

latitud: 4232,5

longitud: 615,1

Descripción sumaria: Tan sólo aparecen en superficie algunos vestigios de cerámica de pasta gruesa, bastante tosca y tono grisáceo.

Cronología: Argárico.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 9

Yacimiento: Cabezo de los Frailes

Ubicación:

latitud: 4230,1

longitud: 613,8

Descripción sumaria: Aparecen en superficie zonas de acumulaciones de piedras, así como abundantes restos de cerámica de tonalidad grisácea, tosca y gruesa.

Cronología: Argárico.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 10

Yacimiento: Cabezo de las Salinas

Ubicación:

latitud: 4230,8

longitud: 620,8

Descripción sumaria: Por lo abrupto de la pendiente, se encuentra cerámica tanto en la cumbre, en donde se halla el yacimiento, como en la ladera de la montaña. Es una cerámica tosca y de pasta gruesa. Situación estratégica, desde la que se domina toda la zona de explotación de las salinas.

Cronología: Argárico

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 11

Yacimiento: Terratremo

Ubicación: coordenadas UTM 30SXH140362

Descripción sumaria: Pequeño poblado ibérico con abundante material anfórico y cerámica ibérica fina, puesto de relieve por excavaciones clandestinas.

Cronología: Ibérico.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 12

Yacimiento: Cabezo de las Juntas (Cerro de los Marines)

Ubicación: coordenadas UTM 30SXH152336

Descripción sumaria: Fragmentos de cerámica ibérica.

Cronología: Ibérico.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 13

Yacimiento: Cerro de la Virgen

Ubicación:

latitud: 4238,8

longitud: 612,8

Descripción sumaria: Aparecen abundantes restos de cerámica, así como restos de estructuras en piedra, que evidencian casas de planta cuadrangular y muros perimetrales.

Cronología: Nivel argárico y nivel ibero-romano.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 14

Yacimiento: Casa de la Travesía

Ubicación:

latitud: 4230,6

longitud: 610,9

Descripción sumaria: Abundancia de material en superficie. Aparece sigillata clara D, aretina y un fragmento de sigillata estampillada con figuras humanas. También se encuentra cerámica campaniense, junto con cerámica común y tégulas.

Cronología: Romano.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 15

Yacimiento: Los Altos

Ubicación: coordenadas UTM 30SXH125278

Descripción sumaria: Fragmentos de cerámica común romana, fragmentos de sigillata, restos arquitectónicos.

Cronología: Romano.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 16

Yacimiento: El Villar

Ubicación: coordenadas UTM 30SXH172348

Descripción sumaria: Tan sólo aparece cerámica romana en superficie.

Cronología:

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 17

Yacimiento: Cortijo de la Hoya

Ubicación: coordenadas UTM 30SXH16342

Descripción sumaria:

Cronología: Romano.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 18

Yacimiento: Cortijo de los Panes

Ubicación: coordenadas UTM 30SXH185255

Descripción sumaria: Entre el material cabe destacar cerámica sigillatas, hispánica, claras y cerámica común romana.

Cronología: Romano.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 19

Yacimiento: Casa de la Vereda

Ubicación: coordenadas UTM 30SXH184262

Descripción sumaria: Villa agrícola. Abundantes vestigios arquitectónicos que denuncian la presencia de construcciones de mampostería con revoco de cal. Fragmentos de piedra escuadrada; gran cantidad de tégulas e imbrex; cerámica común y sigillata hispánica y clara. La necrópolis está situada a unos 300 ml. de la villa. Se excavaron cuatro sepulturas con cajas de madera y clavos y una de teja.

Cronología: Romano.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 20

Yacimiento: Cañada Jarras

Ubicación:

latitud: 4226,4

longitud: 619,3

Descripción sumaria: En superficie podemos ver restos de estructuras en piedra, así como material cerámico: sigillata, restos de tinaja, tégula y cerámica común.

Cronología: Romano.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 21

Yacimiento: Casa de la Pepa

Ubicación:

latitud: 4225,6

longitud: 618,8

Descripción sumaria: Se pueden ver en superficie bastantes restos de estructuras, algunas de ellas conformando espacios rectangulares, de dimensiones no muy grandes. Abundancia de material: cerámica común, tégulas y sigillata. Cercano a uno de los agujeros hecho por excavaciones clandestinas también aparecen muchos fragmentos de tinaja y la mitad de una piedra de molino.

Cronología: Romano.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 22

Yacimiento: Los Alvarez

Ubicación:

latitud: 4227,3

longitud: 612,8

Descripción sumaria: Tenemos mucha cerámica en superficie, sobre todo restos de ánfora. Así como, en uno de los perfiles que ha dejado el rebaje hecho por la maquinaria agrícola, muestra unas losas de cerámica, dispuestas de forma plana, que podrían denunciar unas sepulturas.

Cronología: Romano

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 23

Yacimiento: El Pozuelo

Ubicación:

latitud: 4229,3

longitud: 610,8

Descripción sumaria: Aparecen en superficie abundantes fragmentos de cerámica, predominando la tégula, enormemente abundantes. Hay más vestigios al oeste por estar la tierra labrada en el este.

Cronología: Romano.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA

Número: 24

Yacimiento: Villa Vieja

Ubicación: coordenadas UTM 30SXH142341

Descripción sumaria: Asentamiento rural medieval, habiendo aparecido varias estancias de habitación así como un aljibe. Entre los materiales destacan yesos enlucidos, cerámicas esgrafiadas y al manganeso.

Cronología: Medieval.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE CALASPARRA .

Número: 25

Yacimiento: La Palmera

Ubicación: según plano de las Normas.

**DOCUMENTO NUMERO SEIS
PLANOS DE ORDENACION**